tiene prometido a su mag.d = y que
las ynundaciones que el rio que viene
de la ciudad de lorca a hecho en la dicha ciu
dad de lorca en treçe de otubre del año pasa
sado de mill y seiscientos y cinquenta y
dos y la que uvo en la dicha ciudad a qua
tro de noviembre del año pasado de mill y
seiscientos y cinquenta y tres quando
se llevo a la ciudad hicieron notable daño y
perjuicio a esta villa y su comarca en
los moreales y guertas tierras y bancales de
sus vecinos dexando destruydos sus campos
y haciendas como es notorio y el daño
que hizo a esta villa el dicho rio se comon
ta largamente mas de veynte mill ducados
asi en moreales como en tierras y que la
dicha real cedula se a ganado con sinies ta
relacion porque del dicho rio partimi
ento y reparos de obras publicas no
se le sigue utilidad ninguna a esta villa
ni a sus vecinos ni corre la misma pari
dad que si fuera para el reparo de la puen
te = mayormente quando es notorio
a la dicha ciudad de murcia que yn ten
tando esta villa divertir las avenidas del
dicho rio seco en sus campos y heredades ata
xandolo se contradixo por la dicha ciudad
de murcia y sus vecinos el año de mill y
quinientos y noventa y se demolio
la parada de que se sigue que no uviera
sido el daño tanto en la dicha ciudad
de murcia si las avenidas del dicho
rio seco de lorca se devamaran y de
tubieran en el campo y termino
de esta villa pues a ba riego con di
chas avenidas para esta villa
se brilla sangonera alberdaysera